



Resolución Directoral Nº 055 -2015-INIA-EEAVF-CH/D

Chiclayo, 18 de junio del 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº. 005-2015-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, de fecha 17 de junio del 2015, emitido por la Unidad de Patrimonio; sobre propuesta de Baja y Venta por Subasta Restringida de bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ubicados en la Sub Estación Experimental Agraria Viru - Trujillo, que se encuentran en calidad de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar la baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución No. 124-2010/SBN, se aprobó la Directiva No. 003-2010/SBN “Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en calidad de Chatarra”;

Que, según los numerales I) y II) de la Directiva Nº 003-2010/SBN, su finalidad es la de establecer procedimientos para la baja y venta de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de chatarra, en las modalidades de subasta pública y subasta restringida, con el objeto de liberar a las Entidades Públicas de los bienes muebles que se encuentran en calidad de chatarra, los mismos que ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades, debiendo optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio;

Que, los apartados 1.3, 1.5, 4.1 al 4.4 del rubro 4 de la Directiva Nº 003-2010/SBN, establecen que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución que apruebe la baja de bienes muebles en estado de chatarra, la venta por subasta restringida, las bases administrativas, designa a la Mesa Directiva, la valuación de los bienes, designación del Notario. Correspondiendo al Titular de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, emitir el acto administrativo;

Que, mediante Informe Técnico Nº 005 y 006-2015-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, de fecha 17 de junio del 2015, el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, recomienda la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la baja y venta, bajo la modalidad de subasta restringida de 87 bienes muebles en calidad de chatarra (bienes para la Baja 86 y bienes en situación de Sobrantes 01), agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 8,116.00 (OCHO MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de Patrimonio de la EEA. Vista Florida, de 87 bienes patrimoniales por un monto total de inventario de S/. 200,985.07, distribuido de la siguiente manera:

Cuenta	Denominación	Valor Inventario	Depreciación Acumulada
503.0209	Maquinaria, Equipo y Otras Unid. Prod.	S/. 200,209.57	200,209.57
1503.0201	Maquinas, Equipos y Mobiliario de Oficina	S/. 20,283.97	20,283.97
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable	S/. 491.53	491.53
	Total	S/. 220,985.07	S/. 200,985.07

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conforme del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Vista Florida;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la baja física y contable de los 86 Bienes Patrimoniales del Activo Fijo y Cuentas de Orden de acuerdo a las descripciones detalladas en las constancias patrimoniales que son parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 220,985.07 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO Y 07/100 NUEVOS SOLES), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico Nº 005-2015-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la enajenación, bajo la modalidad de Subasta Restringida a Sobre Cerrado de 87 bienes muebles en calidad de chatarra agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 8,116.00 (OCHO MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Sub Estación Experimental Agraria Viru - Trujillo, el día 25 de junio del año en curso, a las 10:00 horas en las Instalaciones de la Sub EEA Viru - Trujillo, AA.HH. Víctor Raúl – Sector San Idelfonso – Provincia Viru, Departamento La Libertad; bienes que se detallan en el Anexo 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las Bases Administrativas Nº 005-2015-INIA-EEAVF-CH/D, para la Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Sub Estación Experimental Agraria Viru - Trujillo del Instituto Nacional de innovación Agraria - INIA, Anexo 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Anexo 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 5º.- Designar la Mesa Directiva para la Subasta Restringida la

cual estará integrada por:

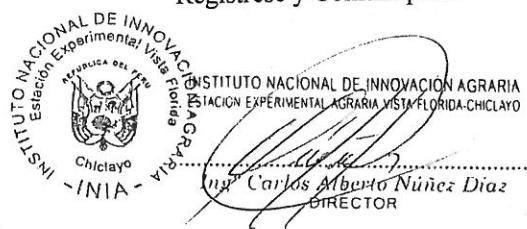
Notario Público con Registro Nº 030-CNLL
Responsable Oficina de Administración de la EEA Vista Florida
Responsable Oficina de Patrimonio de la EEA Vista Florida

Abogado Bernardo O. Rosario Cabellos
Ing. Carlos Antonio Cabrera Urbina
Sr. Antonio Quispe Reyes

ARTÍCULO 6º.- Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente No. 00-231-162976 Recursos Directamente Recaudados de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Transcribase la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, y al Notario Público - Registro Nº 032-CNPyT, para los fines consiguientes.

Regístrate y Comuníquese



ANEXO N° 01

BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2015-INIA-EEAVF-CH/D

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA SUB ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VIRU - TRUJILLO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta restringida de los bienes muebles de la Sub Estación Experimental Agraria Viru - Trujillo, que se encuentran en calidad de chatarra, en virtud a lo dispuesto mediante Directiva No. 003-2010/SBN, aprobado con Resolución No. 124-2010/SBN.

II BASE LEGAL

- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA
- Directiva No. 003-2010/SBN, aprobado con Resolución No.124-2010/SBN

II CONVOCATORIA

La exhibición del Lote Único dispuesto para el acto, se realizará como sigue:

- | | |
|-----------------------|---|
| - Venta de Bases | : Del 19 al 24 de junio del 2015 – Universidad Nacional de Trujillo – Oficina de Patrimonio – Jr. Almagro 344 - Trujillo. |
| - Precio de venta | : S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles) |
| - Fecha de exhibición | : Del 19 al 24 de junio del 2015 |
| - Horario | : De 08:00 a 14:30 horas |
| - Local | : Sub EEA Viru - Trujillo |
| - Dirección | : AA.HH. Víctor Raúl – San Idelfonso – Viru – Departamento La Libertad |

III ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

- | | |
|---|---|
| - La venta por subasta restringida del Lote Único de bienes muebles de la Sub EEA. Viru – La Libertad, se realizará de la siguiente manera: | |
| - Presentación de sobres | : 25 de junio del 2015 |
| - Apertura de sobres – Buena Pro | : 25 de junio del 2015 |
| - Hora de inicio | : 10:00 am. |
| - Local | : Sub EEA Viru – La Libertad |
| - Dirección | : AA.HH. Víctor Raúl – San Idelfonso – Provincia Viru |
| - del Departamento La Libertad | |
| - Entrega del Producto | : 25 de junio del 2015 |

RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características y precio base del Lote Único de bienes muebles, objeto de la presente subasta restringida, se detalla en el Anexo A “Lotes Único de Bienes Muebles de la Sub EEA. Viru - Trujillo a venderse”

La venta de los bienes registrables se realiza sin derecho de inscripción registral.

V MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta mediante subasta restringida del Lote Único se realizara **COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTRAN**, en la modalidad de “A SOBRE CERRADO”

VI LOS PARTICIPANTES

1. Pueden participar como postores en la subasta las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados, adquirido las bases administrativas, directamente o a través de un representante, pudiendo ingresar al local hasta dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura que acredite esta compra, emitida por la Oficina de Tesorería de la EEA Vista Florida - Lambayeque.
2. Las personas naturales se identificarán con su DNI el cual deberá tener la constancia de sufragio de las últimas elecciones o la dispensa de no haber sufragado otorgado por el JNE, salvo en el caso de haberse renovado en fecha posterior a la votación, para el caso de las personas jurídicas, estas intervendrán a través de su representante Legal, el cual deberá presentar su escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.
3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta restringida, directa, indirectamente o por personas interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22º de la Ley 29151 y, en cada caso, los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. Podrán participar en la Subasta Restringida las personas naturales y/o jurídicas que hayan recibido las invitaciones, así como aquellas que presenten la copia de la página Web del INIA, mostrando copia de la Resolución que autoriza el Acto, pudiendo ingresar al local un máximo de 02 personas por invitación cursada por el INIA EEA Vista Florida - Lambayeque, previa presentación de la misma.
6. El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



VII VENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

1. Cada postor participante presentará su oferta por el lote íntegro, estando prohibido disgregar el lote
2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; los mismos que, de ocurrir, serán causal para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso solicitar el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen en ello.
3. La oferta y el pago por el lote en venta será en moneda nacional (nuevos soles)
4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "SOBRE CERRADO", debiéndose consignar en el sobre el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura por la compra de Bases para poder participar, de acuerdo al Anexo C "Oferta": Modalidad Sobre Cerrado".
5. Antes de iniciarse la subasta, el Notario Público solicitará la presentación de las ofertas en SOBRE CERRADO, en el cual los postores deberán acompañar como mínimo el 20% en efectivo del monto ofertado, siendo inválidas las ofertas que no cumplan con dicho requisito
6. Acto seguido, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres cerrados presentados, dando la buena Pro al Postor que haya ofertado el monto más alto a favor de la Entidad.
7. En caso de producirse igualdad entre dos o más importes ofertados, se procederá a solicitar a las partes involucradas a presentar una nueva oferta por el lote, teniendo como base el valor ofertado anteriormente, resultando ganador el postor que oferte el monto más alto.
8. Los sobres que no obtengan la buena pro, serán devueltas a sus titulares una vez adjudicado el Lote Único.
9. El adjudicatario cancelará de inmediato el lote adjudicado una vez culminada la subasta restringida, pudiendo hacerlo en la Caja de la Oficina de Tesorería de la EEA Vista Florida - Lambayeque, o en depósito a la Cuenta Corriente N° 00-231-162976 – Recursos Directamente Recaudados de la EEA Vista Florida, y se le emitirá el comprobante de pago debidamente cancelado.
10. El adjudicatario que, dentro del plazo establecido en el numeral precedente, no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera sea el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la EEA Vista Florida, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la administración del lote en cuestión.
11. La EEA Vista Florida - Lambayeque, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



VIII ENTREGA DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

1. Con el comprobante de pago cancelado respectivo, el adjudicatario requerirá al responsable del Área de Patrimonio de la EEA Vista Florida - Chiclayo, que proceda a la entrega del Lote Único a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
2. La entrega del Lote Único de bienes muebles adjudicados, se efectuara directamente al adjudicatario a partir del mismo día de concluido el acto hasta las 17:00 horas, previa presentación del comprobante de pago debidamente cancelado y el documento de identidad – DNI del adjudicatario.
3. Transcurrido el plazo señalado, el Lote Único serán considerados en situación de abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y la EEA Vista Florida Chiclayo reasumirá la administración del lote.

IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. El Notario Público que ejecuta la venta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las bases administrativas.
2. En caso de que el adjudicatario debe formular algún reclamo relacionado a la venta, este se realizará ante la EEA Vista Florida - Lambayeque, hasta antes de la entrega del Lote Único adjudicado.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en la presente base administrativa.
4. El INIA – EEA Vista Florida - Lambayeque es encargado de certificar la Resolución que aprobó la baja, la venta, el acta de Subasta Restringida y toda la documentación relacionada con la venta del Lote Único ejecutada.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b), del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821- Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravadas con el IGV la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las Entidades del estado.
6. Los aspectos no contemplados en la presente Base Administrativa, se regularan por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Chiclayo, 18 de junio del 2015.

ANEXO A
RELACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA
SUB ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VIRU - TRUJILLO

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR TASACION
01	BND-217	Estante de metal de 01 cuerpo				Gris	M	S/. 10.00
02	00000011	Escritorio de madera				Natural	M	S/. 5.00
03	00000170	Archivador de metal de 4 gavetas				Marron	M	S/. 10.00
04	s/c	Silla giratoria de metal				Gris	M	S/. 5.00
05	00000221	Escritorio de metal de 4 gavetas				Gris	M	S/. 5.00
06	BND-205	vitrina de madera				Gris	M	S/. 5.00
07	00000010	Sillon giratorio de metal				Natural	M	S/. 5.00
08	00000041	Sillon giratorio de metal				Gris	M	S/. 5.00
09	00000028	Silla fija de metal				Gris	M	S/. 5.00
10	JIE-0212	mesita de metal P/ maquina de escribir				Gris	M	S/. 5.00
11	00000125	Archivador de metal de 04 gavetas				Marron	M	S/. 10.00
12	JIE-0288	Silla metalica sin brazos				Gris	M	S/. 5.00
13	00000218	Escritorio de metal				Gris	M	S/. 5.00
14	00000016	Credenza de madera				Gris	M	S/. 10.00
15	00000244	Armario de metal de 02 puertas				Gris	M	S/. 5.00
16	00000312	Escritorio de metal de 4 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
17	JIE-0248	Sillon giratorio de metal				Gris	M	S/. 10.00
18	00000012	Escritorio de madera				Gris	M	S/. 5.00
19	00000182	Mesa de metal de 06 gavetas				Natural	M	S/. 5.00
20	00000219	Escritorio metalico T/ funcionario				Gris	M	S/. 10.00
21	00000030	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
22	00000039	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
23	00000100	Escritorio de metal de 07 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
24	00000187	Mesa de metal t/conferencia 2.30x1.10				Gris	M	S/. 10.00
25	00000096	Escritorio de metal				Gris	M	S/. 10.00
26	00000216	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
27	s/c	Sillon giratorio de metal				Gris	M	S/. 10.00
28	00000309	Armario de metal de 2 puertas				Gris	M	S/. 5.00
29	00000222	Escritorio de metal de 7 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
30	00000310	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
31	00000104	Armario de metal de 2 puertas				Gris	M	S/. 10.00
32	00000008	Escritorio de metal de 4 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
33	00000194	Escritorio de metal de 4 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
34	00000212	Escritorio de metal de 7 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
35	JIE-0012	Archivador de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
36	0000217	Escritorio de metal de 7 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
37	00000311	Escritorio de metal de 7 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
38	00000224	Escritorio de metal de 7 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
39	00000195	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
40	JIE-0010	Archivador metalico de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
41	JIE-0245	Escritorio de madera				Gris	M	S/. 10.00
42	00000105	Armario de metal				Natural	M	S/. 2.00
43	00000225	Escritorio de metal de 7 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
44	00000242	Armario de metal de 02 puertas				Gris	M	S/. 10.00
45	00000297	Mesa de madera				Gris	M	S/. 10.00
46	1182-032	Armario de metal de 02 puertas				Natural	M	S/. 2.00
47	00000112	Armario de metal				Gris	M	S/. 10.00
48	00000226	Armario de metal de 02 puertas				Gris	M	S/. 10.00



ANEXO A
RELACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA
SUB ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VIRU - TRUJILLO

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR TASACION
49	00000308	Archivador de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
50	00000015	Escritorio de metal de 4 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
51	00000098	Escritorio de metal de 07 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
52	00000101	Escritorio de metal 05 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
53	00000208	Escritorio de metal 4 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
54	00000193	Escritorio de metal 4 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
55	00000113	Armario metal de 2 puertas				Gris	M	S/. 10.00
56	00000085	Vitrina de madera				Natural	M	S/. 2.00
57	00000102	Armario metal de 2 puertas				Gris	M	S/. 10.00
58	00000111	Armario metal de 2 puertas				Gris	M	S/. 10.00
59	JIE-0193	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
60	JIE-01961	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
61	00000013	Archivador de madera con 04 gavetas				Gris	M	S/. 5.00
62	JIE-0192	Escritorio de metal de 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
63	JIE-0291	Silla fija de metal tapiz negro				Gris	M	S/. 5.00
64	JIE-0185	Sillon fijo de metal con brazos				Gris	M	S/. 5.00
65	JIE-0246	Credenza de metal				Gris	M	S/. 5.00
66	JIE-0210	Mesa de metal color gris para telefono				Gris	M	S/. 5.00
67	JIE-0200	Escritorio de metal 04 gavetas				Gris	M	S/. 10.00
68	JIE-0213	Mesa de metal				Gris	M	S/. 5.00
69	JIE-0017	Armario de metal 2 puertas				Gris	M	S/. 5.00
70	00000055	Motobomba incompleta	Hidrostal	D4C	8506103	celeste	M	S/. 300.00
71	00000163	Surcador con 3 cajones incompletos			486	Celeste	M	S/. 250.00
72	00000203	Arado incompleto	Fianza			Amarillo	M	S/. 500.00
73	S/C	Motocultor incompleto	Daedong	F43	601267	Rojo	M	S/. 200.00
74	S/C	Arado incompleto				celeste	M	S/. 400.00
75	JIC-0051	Rastra de tres puntos incompleto solo chasis	Fianza	RA	2022	Amarillo	M	S/. 200.00
76	S/C	Segadora de pastos incompleta	Ramsone	TE-1021		Celeste	M	S/. 150.00
77	S/C	Trilladora incompleta - sin motor	Vicon		OO4021	verde	M	S/. 150.00
78	S/C	Arado incompleto				celeste	M	S/. 500.00
79	S/C	Empacadora de pastos incompleto	New Holland	2731	259922	Rojo	M	S/. 500.00
80	S/C	Rastra incompleta	Fianza			Amarillo	M	S/. 900.00
81	S/C	Arado incompleto				Celeste	M	S/. 200.00
82	S/C	Tractor incompleto	Benyi	254	0953	celeste	M	S/. 800.00
83		Tractor incompleto	Shangay			Celeste	M	S/. 1,300.00
84	S/C	Arado de tres rejas incompleto - solo chasis				Amarillo	M	S/. 200.00
85	S/C	Arado de tres rejas incompleto - solo chasis				Amarillo	M	S/. 200.00
86	03.14	Rufa niveladora incompleta	Mecatec		LX-322	Rojo	M	S/. 500.00
87	S/C	Sembradora forraje desarmada	Ramsone		ILY-3-25	celeste	M	S/. 300.00
								TOTAL
								S/. 8,116.00



ANEXO B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe la presente declaración....., identificado con DNI No..... DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa e indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22º de la Ley 22151, ni en los artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica....., con RUC Nº....., de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Pùblicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1).

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada, teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

....., de 2015

LEY 29151

ARTICULO 22º- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad Pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento(5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Firma y huella digital

Nombre y apellidos:.....

DNI Nº.....



Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impeditas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriben, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por personas interpuestas:

28. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los senadores y Diputados, los Ministros de estado y Funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y los del tribunal de garantías Constitucionales, el Fiscal de la nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de justicia, los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
29. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
30. Los funcionarios y servidores del Sector Publico, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
Los miembros del Ministerio Publico, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
33. Los Abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. E exceptúa el pacto de cuotas litis.
34. Los albaceas, los bienes que administran
35. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
36. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º.- extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impeditas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impeditas cesen en sus respectivos cargos.



ANEXO "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO



n) Número de Lote :

o) Nombre/Razón Social :

p) Valor Ofertado (S./.) :

q) Monto de Garantía (S./.) :



Firma del Postor o Representante

DNI N°:



Chiclayo,.....de.....del 2015.

